

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 18 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación en silencio y solicitud de requerir al pagador.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01783

Pone en conocimiento de las partes los pronunciamientos efectuados por las entidades financieras sobre la medida cautelar decretada mediante auto del 15 de enero de 2020.

Adicionalmente, por secretaría oficiase al pagador de la compañía Organización de Servicios y Asesorías S.A.S. para que brinde información sobre la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 0166-20 del 23 de enero de 2020; informándole que en caso de no haberle dado cumplimiento a la misma sin justificación se le puede imponer la sanción establecida en el artículo 593 (numeral 9) del CGP.

Finalmente, se solicita a la parte actora que aclare lo pretendido en el memorial en el que solicita al despacho “sabana de títulos del proceso en referencia”, puesto que no es claro para el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 58 del 5 DE OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c36840b0c6657a0ac6c76edb672a94e43b1224e7e4534c74a5f1b4fdb44ddf7a

Documento generado en 01/10/2021 08:04:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>